

"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 58 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LA LEGISLATURA DE JUJUY**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5698**

ARTICULO 1.- Apruébase la Addenda IV y sus Anexos suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, refrendado por Decreto N° 8193-DS-11.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**EXPTE. N° 200-111/2012.-****CORRESP. A LEY N° 5698.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Desarrollo Social; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5697**

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio de Colaboración Académica Científica, Tecnológica y Cultural suscripto entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Jujuy y la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones, refrendado por el Decreto N° 8838-P-11.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**EXPTE. N° 200-110/2012.-****CORRESP. A LEY N° 5697.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Producción; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE****ACUERDO N° 13/11**

ARTICULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 486-G-11, para designar a la Dra. ANA CAROLINA PÉREZ ROJAS, DNI N° 21.665.987, como Juez de Control.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre de 2001.-

Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario

C.P.N Héctor Olindo Tentor
Vice- Presidente 1° a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

**DECRETO ACUERDO N° 606-H-
EXPTE. N° 500-208/12.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2012.-**

VISTO:

El artículo 80 de la Constitución Provincial, las Leyes N° 5101, N° 5233, N° 5685 y N° 5692 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80 de la Constitución Provincial impone que todo gasto o inversión del Estado Provincial se ajuste a la Ley de presupuesto, y que la programación y ejecución del gasto público debe responder a criterios de eficiencia y economía;

Que, en el marco constitucional y en atención a la especial situación financiera del Estado es criterio de este Poder Ejecutivo adoptar una política de fuerte restricción del gasto público sustentada en los principios de previsibilidad y sustentabilidad de las finanzas del Estado, por lo que su accionar se debe ajustar en forma estricta a la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos aprobado por Ley N° 5692, como así también a las normas vigentes en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal dispuesto por Ley N° 25917, al que nuestra Provincia adhirió por Ley N° 5427;

Que, garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los mismos, adoptar procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad, son principios rectores de la administración financiera del Estado conforme lo dispuesto por la Ley N° 4958 y sus funcionarios se ven alcanzados por tales principios en virtud de la manda constitucional del artículo 63 inciso 2° y 3°;

Que, en el marco de la política de contención del gasto público resulta necesario que cada Ministro, o autoridad de entidades autárquicas y organismos dependientes del Estado, cualquiera sea su naturaleza, ajuste su accionar a las posibilidades presupuestarias extremando los recaudos para su efectividad;

Que, en materia de adquisiciones de bienes de capital con rentas generales y bienes y servicios, la gestión de los funcionarios, debe ajustarse a un plan o proyecto de trabajo que le permita estimular el crecimiento u optimización de la misma en el transcurso del presente ejercicio fiscal, siempre en la senda presupuestaria de la Ley N° 5692 y las serias restricciones establecidas en la materia por las normas jurídicas en vigor, como las que surgen de las limitaciones económicas financieras:

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Provincial deberá adoptar las diligencias a su cargo para el control y restricción del gasto público hasta el límite de las posibilidades presupuestarias fijadas por la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos N° 5692.

ARTICULO 2°: Dichas diligencias deberán realizarse especialmente en materia de erogaciones corrientes y de capital con rentas generales.

ARTICULO 3°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, toda modificación presupuestaria deberá tramitarse en el marco de una política integral del respectivo Ministerio y contar con el visto bueno de la máxima autoridad del mismo.

ARTICULO 4°: Las máximas autoridades o responsables de las jurisdicciones deberán informar al Ministerio de Hacienda, en forma trimestral, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, sin perjuicio de la facultad del mencionado Ministerio o de cualquiera de los Órganos Rectores de la Ley de Administración Financiera de

requerir informe o cualquier dato que estime necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, el que deberá ser contestado con carácter de urgente despacho.

ARTICULO 5°: Por Secretaria General de la Gobernación remítase copia autenticada del presente a las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 38-G.-

EXPTE. N° 0400-538/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase a la Dra. ANA CAROLINA PÉREZ ROJAS, DNI N° 21.665.987, Juez de Control del Poder Judicial de la Provincia, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 481-H.-

EXPTE. N° 0500-206/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N MIGUEL ÁNGEL LASQUERA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 483-H.-

EXPTE. N° 0500-206/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 488-E.-

EXPTE. N° 200-248/10 c/Agdo. N° 1050-4298/10 y N° 1055-571/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 957-E-10 de fecha 15 abril de 2010, por Dr. Daniel Roberto Gualchi, en carácter de apoderado legal del COLEGIO E.M.D.E.I. S.R.L, por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 489-E-12.-

EXPTE. N° 1050-1414-11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el reclamo administrativo previo previsto en la Ley N° 5238; interpuesto por la Dra. Azucena Yolanda Martínez, en carácter de apoderada legal de la SEÑORA ANA ESTHER MENOSSI, DNI N° 6.515.638, por los motivos expuestos en el, exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 512-S.-

EXPTE. N° 200-379/11 y Agdo. N° 700-1277/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Dra. Josefa del Valle Herrera, en su carácter de Apoderada Legal de los Sres. Alfredo Alejandro Flores, DNI N° 24.058.414 y Romina del Milagro Suárez, D.N.I N° 31.140.087, en contra del Decreto N° 8367-S de fecha 06 de junio de 2011, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 600-H.-

EXPTE. N° 500-198/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N MIGUEL ÁNGEL LASQUERA, DNI N° 17.080.429, Representante del Gobierno de la Provincia de Jujuy ante la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada por el Directorio de AGUA DE LOS ANDES S.A., para el día 14 de Mayo de 2012.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7687-G-11.-

EXPTE. N° 0202-602/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Acuerdo de Modificación de Convenio de Pilotaje, celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su titular Lic. RICARDO MARIA BOURDIEU y el Señor CARLOS ALBERTO EDMUNDO MÉNDEZ, DNI N° 8.197.738, mediante el cual se conviene como precio por el Servicio de Vuelo, la suma de \$ 0,40 por Km. recorrido que se hará efectivo previa presentación, por parte del piloto del informe de vuelo y la factura correspondiente, fijándose hasta el 31 de diciembre de 2007 el plazo de vigencia del convenio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8869-E.-

EXPTE. N° 1056-2733/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, con retroactividad al 01 de enero de 2011, la promoción a la Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74 del Agente ELEUTERIO GALIAN, M.I. N° 8.193.718, CUIL N° 20-08193718-5, Personal de Servicios Generales titular Categoría 9 del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, de la Escuela N° 16 "18 de Noviembre" del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9777-S.-

EXPTE. N° 0777-00016/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocidos los servicios prestados

por la Bioquímica ANA KARINA FRANCILE, DNI N° 24.510.195, CUIL N° 27-24510195-9, en el dictado de tres (3) Horas Cátedras Semanales de Nivel Terciario de la asignatura "Microbiología y Parasitología", correspondiente al 1er año de la carrera de Enfermería en el Instituto Superior "Dr. Guillermo C. Paterson", filial San Pedro, en el periodo comprendido entre el 13 de mayo de 2008 y el 27 de febrero de 2009 y el derecho a la percepción de los haberes correspondientes, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9778-S.-
EXPTE. N° 718-075/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizar el pago a favor del entonces agente Dr. ROLANDO GONZÁLEZ BORGES, DNI N° 11.074.158, quien revistaba en el cargo Categoría E-30 hs, Agrupamiento Profesional- Ley 4418, de la U. de O.: 2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", de trece (13) días de Licencia Anual Ordinaria correspondientes al Ejercicio 2.004, cuarenta y cinco (45) días de licencias anual Ordinaria no usufructuadas durante el ejercicio 2.005, cuatro (4) guardias medicas del mes de marzo y dos (2) guardias medicas del mes de abril, efectivamente cumplidas en el interior en el año 2.006, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9791-S.-
EXPTE. N° 0723-00470/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ejercicios 2011, en la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" y conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
SUPRIMIR
Categoría N° de Cargos
13 (c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón general
TOTAL 1
CREAR
Categoría N° de Cargos
24 (c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón general
TOTAL 1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la señora Jorgelina Gómez, CUIL 27-05953905-7, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", con retroactividad al 01 de Enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9793-S.-
EXPTE. N° 0723-1103/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicios 2011-Ley N° 5669, de la U. de la O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
SUPRIMISE
Categoría N° de Cargos
9 (c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón general
TOTAL 1
CREASE
Categoría N° de Cargos
24 (c-4) 1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

Agrup. Técnico Escalafón general
TOTAL 1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. BENITA MOLINA, CUIL 27-05580409-0, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O. R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 01 de enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9796-S.-
EXPTE. N° 0718-0158/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicios 2011-Ley N° 5669, de la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Sra. del Carmen" y conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
SUPRIMISE
Categoría N° de Cargos
20 (c-4) 1
Agrup. Administrativo Escalafón general
TOTAL 1

CREASE
Categoría N° de Cargos
24 (c-4) 1
Agrup. Administrativo Escalafón general
TOTAL 1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. ESTER LIDIA FLORES, CUIL 27-11256237-6 al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general de la U. de O.: R 2-02-06 Hospital "Nuestra Sra. del Carmen", con retroactividad al 01 de enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9807-S.-
EXPTE. N° 723-1030/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a la Sra. NANCY ALICIA SUÁREZ, CUIL N° 27-22924370-0, en el cargo Categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Ldor. Gral. San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9811-S.-
EXPTE. N° 723-276/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reconocer a la Dra. Cecilia de los Ángeles Lobos, CUIL 27-13609057-2, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio Guardia (60%), con retroactividad al 1° de diciembre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9841-S.-
EXPTE. N° 713-226/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicios 2011-Ley 5669, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O: R2-02-01 CENTRO SANITARIO
SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos
4 -30 horas 1
Agrup. Administrativo Ley 3161
TOTAL 1

CREAR
Categoría N° de Cargos
5-30 horas 1

Agrup. Administrativo Ley 3161
TOTAL 1
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1°, rejerarquízase al Sr. Roberto Alejandro Skinner, CUIL 20-17262887-8, en el cargo 5-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, con retroactividad al 1° de julio de 2004, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9901-E.-
EXPTE. N° 1055-344/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el contrato de Locacion de Servicios celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representando por su entonces titular, C.P.N Armando Rubén Berruezo y el Sr. RUBÉN ÓSCAR GASPAS, DNI N° 22.188.087- CUIL N° 20-22188087-1, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2006 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10042-H.-
EXPTE. N° 600-500/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN solicita refuerzo de las partidas presupuestarias de Trabajos Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 10/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10076-H.-
EXPTE. N° 600-608/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. Q-1 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN solicita refuerzo de Partidas Presupuestarias de Trabajo Público; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 3,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 42-SDDHH.-
EXPTE. N° 0248-MÑ-05/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2012.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de otorgamiento de la Personería Jurídica realizada por el Sr. Osvaldo Ricardo Farfán expresando que lo hace en su carácter de Presidente de la Comunidad Indígena Qollasuyu Barro "La tierra del Maíz" del Pueblo Perico- Jujuy, luego denominada: "Comunidad Qollasuyu Marka", por considerar que no hay elementos en la organización y funcionamiento del grupo que visibilicen fehacientemente una Comunidad Originaria que haya trascendido en el tiempo con una forma organizativa propia, y por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha Maria Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 0209-SGE.-
EXPTE. N° 1057-8412.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2012.-
EL SECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobada la Estructura Curricular del primer año del Ciclo Orientado, correspondiente al tercer año del Plan de Estudios del Colegio Secundario de Arte N° 42, según los Anexos I y II que se incorporan como parte del presente acto resolutivo, la que se viene implementando a partir del inicio del término Lectivo 2012.-

Prof. Rufino Lizarraga
Secretario de Gestión Educativa
Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 0831-E.-
EXPTE. N° 1057-47/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Maestro Humberto Samuel Luna" de la localidad de Perico, Departamento de El Carmen a implementar los Planes de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad de Técnico en Mecanización Agropecuaria y en la Especialidad Técnico en Electrónica aprobados por Resoluciones N° 0057-E./11 y N° 0067-E./11, a partir de la fecha de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 0832-E.-
EXPTE. N° 1057-52/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Ing. Luis Michaud" de la localidad de El Carmen, Departamento de El Carmen a implementar los Planes de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad de Técnico Mecánico y en la Especialidad Técnico en Automotores aprobados por Resoluciones N° 0049-E./11 y N° 0051-E./11, a partir de la fecha de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.
INVERSION DE PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 08/2012

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - SEDE 6° DISTRITO JUJUY.

TIPO DEL BIEN: Provisión de suministros del tipo combustible; gas oil, euro diesel y nafta súper. Destinada a las actividades que se desarrollan, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Doscientos Noventa Mil, Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$ 290.048,00). Referido al mes Mayo de 2012.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 11 de Junio del 2012 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 01 de Junio de 2012.

PLAZO DE ENTREGA: Quince días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102193 \$ 50,00.-

CONVOCATORIAS - CONTRATOS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Abril de 2012, entre la señora MARIANELA PEREZ, DNI N° 26.899.914, CUIT N° 27-26899914-6, de estado civil casada, de profesión Contadora, de 33 años de edad y el señor MATIAS PEREZ, DNI N° 28.063.947, CUIT N° 20-28063947-9, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, de 31 años de edad; ambos domiciliados en calle Constitución N° 670 del Barrio Ledesma de ésta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad, que se regirá por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará **CHUNKANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.-**SEGUNDA:** DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte (20) años contado a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la EXPLOTACIÓN AGRICOLA, SIENDO LA ACTIVIDAD PRINCIPAL EL CULTIVO DE LA CAÑA DE AZUCAR Y LA ACTIVIDAD ACCESORIA LA FRUTHORTICOLA, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales relacionada o no con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto social.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000), divididos en doce mil (12.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: MARIANELA PEREZ, cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) lo que implica seis mil (6.000) cuotas sociales del Capital Social; MATIAS PEREZ, cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) lo que implica seis mil (6.000) cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben el 100% del Capital Social e integran en este acto el 25% en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **QUINTA:** DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio MATIAS PEREZ, a quien se designa socio gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituida por escritura pública. Para ello el gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bausud S.A., Banco Santander Río S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. e) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos

n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n° 5965/63. Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social deberá firmar todos los socios, también para enajenar Bienes Registrables y constituir o aceptar sobre las mismas garantías reales deberán firmar todos los socios de la sociedad. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo del Decreto Ley n° 5965/63. La atribución del gerente será fijada por actas de reuniones.- **SEXTA:** MAYORÍA: Cualquier decisión dentro de la sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital.- **SÉPTIMA:** INVENTARIO Y BALANCE: El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Marzo, fecha a la cual el gerente practicará un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los demás socios por los menos quince (15) días antes de su consideración.- **OCTAVA:** DISTRIBUCIÓN: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, se restara lo que los socios consideren como reserva especial y el resto se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para la socia MARIANELA PEREZ y el cincuenta por ciento (50%) para el socio MATIAS PEREZ respectivamente. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros cinco (5) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.- **NOVENA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrara automáticamente en liquidación, la que será efectuada con la participación conjunta de todos los socios. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.- **DÉCIMA:** CESIÓN CUOTAS SOCIALES: Ninguno de los socios pueden ceder su participación social a terceros extraños a la sociedad bajo ningún concepto sin el consentimiento unánime del otro socio, así mismo el socio restante tendrá preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.- **DÉCIMAPRIMERA:** FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el numero de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios superstes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuaran en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidaran los bienes remanentes.- **DÉCIMASEGUNDA:** JURISDICCIÓN: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables compondores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombraran a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.- **DÉCIMA TERCERA:** FISCALIZACION DE LAS OPERACIONES : La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser realizada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar libros, registros y documentación; exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **DÉCIMACUARTA:** DOMICILIO: A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Ejército del Norte N° 587, B° Belgrano, Libertador General San Martín Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, donde serán validas todas las citaciones y notificaciones.- **DÉCIMAQUINTA:** LEGISLACIÓN: En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- **DÉCIMASEXTA:** PATROCINIO: Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- **DÉCIMASEPTIMA:** AUTORIZACIÓN: Se autoriza a los contadores GERARDO DEL VALLE MORIÉNEGA M.P. N° 230, DNI N° 8.199.584 y GERARDO JESÚS DEL VALLE MORIÉNEGA M.P. N° 1063, DNI N° 24.999.820 respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o tramite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos como ser AFIP, DGI, ADUANA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA Y JUJUY u otros ORGANISMOS SIMILARES.-Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad CHUNKANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ACT. NOT. A 00871384, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, ENCARGADO REG. N° 38, L.G. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 MAY. LIQ. N° 102188 \$ 55,00.-

ACTA: En el día de la fecha, reunidos en la Sede de la Base Operativa III de la Empresa **SERVICIO MEDICO VITAL S.R.L.** sita en calle San Martín N° 1.040 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy Republica Argentina y, respondiendo a la convocatoria efectuada por medio fehaciente y reunidos los socios de esta Razón Social, señores LUIS ALBERTO GOMEZ DNI N° 13.339.013, MIRA GRACIELA GOMEZ DNI N° 17.947.428 y ISABEL ALEJANDRA SANTUCHO DE GOMEZ DNI N° 18.622.386, quienes en conjunto detentan la mayoría del capital social, en uso de las facultades y la normativa legal vigente manifiestan: A.- Que en razón de habilitarse en esta base operativa III los Poli consultorios, enfermerías y base de Ambulancias para traslados programados de los afiliados, la cual registra el principal asiento de las actividades que hacen al objeto social, como así también la centralización de la Gerencia, oficinas de ventas y el sector administrativo de la Empresa; por ello por UNANIMIDAD los socios estiman necesario efectuar el cambio del domicilio de la Sede Social y Administrativa al de esta base Operativa III de calle San Martín N° 1.040 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- Asimismo disponen para sus efectos legales se publique la presente en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, en el Legajo correspondiente del Registro de Escritura MERCANTILES de S.R.L.- Firman al pie de la presente los señores socios.- San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2012.-

Ordénase la publicación en el Boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 MAY. LIQ. N° 102189 \$ 105,00.-

ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO.- 125.- ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN, SOLICITADA POR EL DOCTOR CARLOS JOSÉ INSAUSTI (h): En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a dieciséis días del mes de Agosto del año Dos mil once, ante mí, PABLO ESTEBAN SARAVIA PÉREZ, Escribano autorizante, Adscripto al Registro Notarial número treinta y tres, con asiento en ésta ciudad; comparece, CARLOS JOSÉ INSAUSTI Argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.080.275, quien manifiesta ser casado, con domicilio legal en calle Belgrano número 860, 5° piso, oficinas 5 y 6 de esta ciudad.- El compareciente se identifica con el documento relacionado, que me exhibe en su original y en fotocopia agrego a la presente escritura: todo de conformidad al artículo 1.002 inciso "c" del Código Civil; es persona mayor de edad, a quien juzgo hábil para éste acto, doy fe.- Y dice, que concurre a este acto en su calidad de apoderado legal de "JAMA SOCIEDAD ANÓNIMA", según poder especial otorgado a su favor en acta de asamblea extraordinaria número 46, de fecha ocho de marzo del año 2011; y en tal carácter solicita del suscrito, Escribano autorizante, proceda a protocolizar el acta número 46 de la citada entidad; a tal fin hace entrega del respectivo libro de actas, y que copiado literalmente dice: "Acta de Asamblea N° 46 (Extraordinaria)-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de marzo de 2011, siendo hs. 11,00 se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en la sede social de calle Avda. Almirante Brown N° 860 de esta ciudad, los señores accionistas de Jama S.A. que se detallan al folio 3 del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 2, totalizando 9 accionistas por sí; 4 accionistas representado con 215.500 acciones que dan derecho a 1 voto cada una, que representan el 100 % del capital social. Se encuentran presentes además los señores directores titulares Arturo Lino De Pedro, Mario Eduardo Briones, Eduardo Daniel Briones y el Sr. Síndico titular Dr. Carlos José Insausti (h) y preside la asamblea el presidente Sr. Arturo Lino De Pedro, quien dando por abierto el acto, solicita a los señores accionistas si tienen alguna oposición con respecto a la constitución de la presente asamblea, expresando los mismos que no tienen observación alguna que formular, por lo que se procede a declarar legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria fijada para el día de la fecha, dejando expresa constancia que la misma se realiza de conformidad a lo prescripto por el último párrafo del art. 237 de la Ley de Sociedades N° 19550.- Seguidamente el Sr. Presidente pone en consideración de los accionistas el primer tema del orden del día que dice: "PRIMERO: Designación de dos accionistas para la firma del acta": Puesto a consideración, y se resuelve por unanimidad que la totalidad de los presentes suscriban la presente acta. El Sr. Presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día que dice: "SEGUNDO: Aumento de capital superior al quíntuplo, por capitalización de ajustes de capital, aportes irrevocables, revalúo técnico y por otras reservas, emisión de nuevas acciones, derecho de preferencia art. 194". Hace uso de la palabra el Sr. Presidente y expresa la necesidad de adecuar el capital social al desarrollo de la actividad incluida en el objeto social, y que existen en el estado de evolución del patrimonio neto aportes de los propietarios, que representan la suma de pesos un millón ciento cuarenta y cinco mil (\$1.145.000), por lo cual no sería necesario desembolso alguno por parte de los accionistas para suscribir las nuevas acciones.- Por lo tanto mociona para que se capitalice dicha suma, conformando así el nuevo capital social en la suma de pesos tres millones trescientos mil (\$3.300.000), emitiéndose un total de nuevas acciones 114.500, de valor nominal cada una \$10, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción, en proporción a la respectiva tenencia accionaria de los socios, conforme lo prescribe el art. 194 de la ley de sociedades comerciales. Luego de un intercambio de opinión y las explicaciones del caso, se resuelve por unanimidad de accionistas con derecho a voto aprobar la capitalización. Asimismo se propone se faculte al Directorio para emitir las nuevas acciones de clases ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos de valor nominal, de un voto por acción, rescutando los títulos ya emitidos y confeccionados acciones por el total del nuevo capital social.- El Sr. Presidente pone a consideración el tercer punto del orden del día "TERCERO: Modificación del Estatuto Social: El capital social es de Pesos Tres Millones trescientos mil (\$3.300.000) representado por trescientos treinta mil (330.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de diez pesos (\$10) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto de conformidad al artículo 188 de la ley de sociedades comerciales "La Asamblea fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión forma y condiciones de pago. Los socios no podrán ceder sus acciones de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto unánime de los socios, quienes se reservarán el derecho de denegarlas mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia en igual de precios y pagos. Las acciones son indivisibles. Si existiera copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse". Poniéndose a votación, se resuelve por unanimidad de los accionistas presentes, modificar el contrato social. El Sr. Presidente informa que es necesario autorizar y otorga Poder Especial al Dr. Carlos José Insausti (h) quien quedará facultado, para realizar los trámites de protocolización de la presente acta y todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la transformación del estatuto social de esta sociedad en el carácter adoptado, con facultad para contestar observaciones, realizar modificaciones a la presente, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos que fueran conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir, así como para firmar la o las escrituras modificatorias o complementarias necesarias.- Sin más asuntos que tratar se da por terminada la presente asamblea, siendo las 13,30 hs.- Siguen nueve firmas.- Es conforme con el acta transcripta, doy fe, que se encuentra redactada a los folios ciento treinta y cinco del libro de actas número uno, de JAMA S.A., que se procede a su devolución y que en fotocopia del mismo se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente Escritura, doy fe, como que queda desde este instante debidamente protocolizada, con los alcances y efectos que las normas respectivas establecen. Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra, por ante mí, Escribano Público autorizante, que certifico y doy fe.- Ante mí, hay una firma que pertenece a Carlos José Insausti.- Está mi firma sobre un sello aclaratorio que dice "PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ – ESCRIBANO - ADCS N° 33 - S.S. DE JUJUY".- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, a los folios doscientos cuarenta y seis al doscientos cuarenta y siete del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro n° 33 a mi cargo, doy fe.- Para el apoderado expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial números A00684486 y A00684487 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, ADS. N° 33, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 MAY. LIQ. N° 102199 \$ 105,00.-

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y NUEVE.- 39.- ACTA COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a diez días del mes de abril del año dos mil doce, ante mí, PABLO ESTEBAN SARAVIA PÉREZ, Escribano Autorizante, Adscripto al Registro Notarial número treinta y tres, con asiento en ésta ciudad; comparece, CARLOS JOSÉ INSAUSTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.080.275, quien manifiesta ser casado, con domicilio legal en calle Belgrano número 860, 5° piso, oficinas 5 y 6 de esta ciudad.- El compareciente se identifica con el documento relacionado, que me exhibe en su original y en fotocopia agrego a la presente escritura; todo de conformidad al artículo 1.002 inciso "c" del Código Civil; es persona mayor de edad, a quien juzgo hábil para éste acto, doy fe.- Y dice, que concurre a este acto en su calidad de apoderado legal de "JAMA SOCIEDAD ANÓNIMA", según poder especial otorgado a su favor en acta de asamblea extraordinaria número 46 de fecha ocho de marzo del año 2011; e invocando que el poder conferido continúa vigente no le ha sido revocado, modificado ni limitado; DECLARA: 1°) Que

por escritura número ciento veinticinco de fecha dieciséis de Agosto del año Dos mil once, pasada por ante mí en el protocolo correspondiente a aquel año a mi cargo, me solicitó la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria número 46 de la empresa "Jama Sociedad Anónima" de fecha ocho de marzo del año 2011.- 2°) Que en el acta anteriormente mencionada en el punto segundo se dispone adecuar el capital social al desarrollo de la actividad incluida en el objeto social, ya que existen en el estado de evolución del patrimonio neto de esta sociedad aportes de los propietarios que representan la suma de pesos un millón ciento cuarenta y cinco mil (\$1.145.000).- 3°) Que viene por este acto a precisar que los aportes de los propietarios consistentes en la suma de pesos un millón ciento cuarenta y cinco mil (\$ 1.145.000), surgen de los siguientes rubros: pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$ 454.745,46) corresponde al rubro AJUSTES DE CAPITAL, pesos cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$ 405.284,88) corresponde al rubro APORTES IRREVOCABLES, pesos doscientos cuarenta y un mil trescientos veinticinco con setenta y nueve centavos (\$ 241.325,79) corresponde al rubro REVALUO TECNICO, mas el rubro OTRAS RESERVAS el cual no se capitaliza en su totalidad (pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con diecinueve centavos (\$ 69.453,19) si no solo parcialmente por la suma de pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con nueve centavos (\$ 43.643,9), todo conforme al estado de evolución del patrimonio neto, por el ejercicio finalizado al treinta y uno de diciembre del año 2010, proveniente de la memoria y balance de empresa JAMA S.A. correspondiente al ejercicio irregular numero 30, concluyendo así el compareciente su declaración por ante mí, previa lectura y ratificación, firma como acostumbra, doy fe.- Ante mí, hay una firma que pertenece a Carlos José Insausti.- Está mi firma sobre un sello aclaratorio que dice "PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ – ESCRIBANO - ADCS N° 33 - S.S. DE JUJUY".- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio setenta del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro n° 33 a mi cargo, doy fe.- Para el requerido expido este PRIMER TESTIMONIO en una hoja de Actuación Notarial que lleva el número A00725143 la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénase la publicación en el Boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 MAY. LIQ. N° 102199 \$ 105,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° B- 262.968/2011-CARATULADO: "PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES: AJALLA, WALTER" conforme lo ordenado en la Resolución a fs. 448 mediante Edictos: RESOLUCION de fs. 448: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de MAYO del 2012.- AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Aclarar que se ha incurrido en error material en el apartado I auto de apertura del concurso preventivo de fecha 08 de Febrero de 2012 al consignar el Número de Documento del Concursado Walter Ajalla, por lo que corresponde rectificar el mismo y hacer saber que dicho apartado queda redactado de la siguiente manera: "1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores del Sr. Walter Ajalla, D.N.I. N° 20.488.002, con domicilio en calle América 156 Ciudad de Perico." 2.- Ampliar los plazos del concurso de acreedores de Walter Ajalla, D.N.I. N° 20.488.002 y fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico C.P.N. Marcos Calachi, con domicilio constituido en Dorrego N° 202, Primer Piso, de esta Ciudad, de Lunes a Viernes en el horario de 17:00 a 20:30 horas, el día 11 de Junio de 2012. (Art. 32 Ley 24.522). El plazo para formular impugnaciones y observaciones ante el síndico vence el día 26 de Junio de 2012, debiendo éste-dentro de las 48 hs.-presentar al Juzgado un juego de copias de las mismas (Art. 34 L.C.Q.). 2.- El informe individual deberá ser presentado por el síndico el día 23 de Julio de 2012.- 3.- El informe general (art. 39 L.C.Q.), deberá presentarlo el Síndico el día 04 de Septiembre de 2012.- 4.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 27 de Diciembre de 2012 a 9:00 horas, o el día siguiente inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 5.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.). 6.- Disponer, atento las constancias de autos (fs. 61/62), librar orden de pago a favor del Síndico C.P.N. Marcos E. Calachi por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.000).- 7.- Notifíquese, regístrese, déjese copia en autos. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI-Juez-Ante mí: Dra. MARIA VICTORIA NAGER: PROSECRETARIA".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de MAYO de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 102165 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce, reunidos los Sres. Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores: DANIEL ALSINA, NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA y ENRIQUE MATEO, vieron el expediente. N° B-133.028/05: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: MAIDANA, PATRICIA C/ ESTADO PROVINCIAL"; (DOS CUERPOS) y luego de deliberar: RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Patricia Maidana de Galeano en contra del estado Provincial; en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad de los inmuebles que se individualizan como Padrón N-122, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 2d, Manzana 12 y Padrón N-1307, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 2 a, Manzana 12, sito en calle Balcarce s/n de la Ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 04.111 de fecha 23 de marzo de 2.004 por la Dirección General de Inmuebles. II.- Imponer las costas del juicio por el orden causado. III. Regular los honorarios profesionales de los Drs.... IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la demandante a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Patricia Marcela Maidana. Fdo. Dr. JORGE D. ALSINA, Dra. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA y Dr. ENRIQUE MATEO - Vocales – Ante mí: Proc. ANA LIA LORENTE- Prosecretaria". Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y Un Diario local por TRES VECES en CINCO

DÍAS.- SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2012.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 102170 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO - Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2. Secretaría N° 3, en el **Expte. Nro. B-203001/09**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ DANTE LOPEZ", hace saber al SR. DANTE LOPEZ, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION:"San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2.012.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MAS VENTAS S.A., en contra del SR. DANTE LOPEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.128,83) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley. - 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C. P. C.).- 4) Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS AGUIAR, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, dicho monto en caso de mora devengarán un interés con igual Tasa Activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/8/2011, con más IVA si correspondiere.- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Cristina Marco - Juez por habilitación - Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra Secretario.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy 24 de Febrero del 2012.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 102124 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el **expte B-164218/07** caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS COMP. FCIERA S.A. contra MAIZARES JOSE LINO" se ha dictado el siguiente Decreto: En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los trece días del mes de Diciembre de 2011, AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE I).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTAS COMPANIA FINANCIERA en contra de MAIZARES JOSE LINO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 1.250,03) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I del Tribunal de Trabajo) Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro (L.A 54 F° 673-78 -N° 235) y con mas un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II) Imponer las costas a la demandada vencida (art 102 C.P.C) III) Regular los honorarios del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS MIL (\$1000) por su labor desarrollada en autos suma esta que solo en caso de mora devengara interés conforme a la tasa pasiva que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina y conforme lo considerando con mas IVA si correspondiere (la 54, f° 673/678 n° 235).- IV).- Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley art 154 del CPC.- V) Protocolizar agregar copia en autos y hacer saber. Fdo DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez- Ante mí Secretario DRA. MARCELA FICOSECO - Firma habilitada. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Febrero de 2012.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 102125 \$ 30,00.-

DR. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-233768/10**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ ORELLANA HUGO ALBERTO se procede a notificar por este medio al SR. ORELLANA HUGO ALBERTO DNI 23.365.275 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DEL 2010".- 1.- Téngase por presentado al DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, por parte y en representación de BANCO MAS VENTAS S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. para Juicio que en copia juramentada agrega.- 2.- Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C. cítase al demandado ORELLANA HUGO ALBERTO, en el domicilio denunciado, para que concurren por ante éste Juzgado y Secretaría N° 4 (Independencia esq. Lamadrid EX CORREO) dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido de la documental obrante a fs. 6/11 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C.- 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- 4. Notificaciones (Art. 155 Y 156 del C.P.C.)- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber, que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de DICIEMBRE de 2011.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102127 \$ 30,00.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-226869/10**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ TROCHE, MARIA JOSE" se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2012.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA: CONSIDERANDO... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A., en contra de la Sra. TROCHE, MARIA JOSE, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y NUEVE CTVOS. (\$2.980,49), que surge de Liquidación de documento Obligacional de préstamo personal de 17/09/2007, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.- (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) Y con mas un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. EKEL, MEYER, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N° 235). III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 42, mandándose notificar la presente Resolución por cédula, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29de Febrero de 2012.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102129 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-246112/11**, caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. C/ BALERO DARIO DALMACIO se procede a notificar por este medio al SR. BALERO DARIO DALMACIO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE FEBRERO DEL 2.011".- 1- Téngase por presentado al Dr. MEYER MARTIN, por constituido domicilio legal por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General que acompaña.- 2- Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, 478 del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado BALERO DARIO DALMACIO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE C/62/100 CTVS (\$ 1.415,62) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE C/81/100 CTVS (\$ 707,81), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requerir manifestación sobre si los bienes embargados registran, prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que, dentro del TERCER DIA de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 3.-A tales efectos comisionése al Sr. JUEZ DE PAZ con las facultades de ley.- 4. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fue re feriado.- 5.-Notifíquese art. 154 CPC. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de MARZO de 2012.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102131 \$ 30,00.-

DR. JORGE E. MEYER Juez Habilitado en el Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 3, en el **Expt. N° B-269079/12** INCIDENTE DE HECHO NUEVO en Expte. N° B-262714/11, caratulado: "SUMARISIMO POR TENENCIA MOLINA, ALVARO EMANUEL c/ SANDRA MARISOL LOPEZ. Comunica la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo de 2012.- 1.- Atento a las constancias de autos y habiendo dado cumplimiento con los recaudos exigidos por el art. 162 del C.P.C. procedáse a notificar a la Sra. LOPEZ SANDRA MARISOL la providencia de fs. 6 y la fs. 14, mediante la publicación de EDICTOS en un diario local y en Boletín Oficial por el término de TRES (3) VECES EN cinco (5) días.- II.- Córrase traslado del presente incidente de hechos nuevos planteado en Expte. N° 262714/11; caratulado: TENENCIA: MOLINA ALVARO EMANUEL C/ LOPEZ SANDRA MARISOL, por el término de diez días (10) y bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía III, sito en calle Gral. Paz 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.- III.- Diligencia a cargo de la letrada.- IV.- Notifíquese.- FDO: DR. /A. JORGE E. MEYER JUEZ POR HABILITACION-ANTE MI. DRA. NORMA G. ALSINA-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2012.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102178 \$ 30,00.-

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el **expediente N° 13400** caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra MADEO CESAR VICENTE – PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2.011.- Atento al estado de la causa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 18 y téngase por reconocido el contenido y la firma inserta en los instrumentos obrantes a fs. 06/12. En consecuencia, declarase expedita la vía y librese mandamiento de intimación de pago en contra del Sr. CESAR VICENTE MADEO, DNI. N° 17.080.326 hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos dos con trece centavos (\$385.902,13) en concepto de capital, con mas la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco días de notificado.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante TRES DIAS.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102185 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL **EXPTE. B-240.148/10** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/ GONZALEZ CLAUDIO RENE", se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º DE FEBRERO 2012: AUTOS Y VISTOS... RESULTA: CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Mandar llevar delante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de GONZALEZ CLAUDIO RENE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CVOS (\$ 5.055,48) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos de los que resulte del compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de DR. OSCAR MARTIN MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1000,00). Y a fin de guardar la debida proporción con el capital, llevarán igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y sólo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la República Argentina (L.A 54, F° 673/678 N° 235), en Expte. N° 7096/09. CARATULADO: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con más IVA si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley. IV.- Practicar planilla de liquidación, conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.

V.- Imponer las costas a la parte vencida (art 102 del C.P.C.). VI.- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION, ANTE MI DRA. JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA.- Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° DE FEBRERO DE 2012

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102133 \$ 30,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-42838/09, caratulado: "EJECUTIVO- PREPARA VIA: TARJETA NARANJA c/ MATIAS SEBASTIAN OVANDO", procede a notificar de la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2009.- I.- Por presentado el Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la razón social TARJETA NARANJA S.A., a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentado arrima en autos.- II.- Atento a la demanda presentada, cítese al demandado MATIAS SEBASTIAN OVANDO, en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido del instrumento obrante a fs. 5/5vta, como así también si la firma inserta en él, le pertenece, munido de sus documentos de identidad, a la audiencia que se realizará por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, dentro de los CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- IV.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretario- "SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de mayo de 2011.- Atento lo solicitado, y ante el desconocimiento del domicilio del demandado, ordénase la publicación de edictos en la forma de estilo, TRES VECES en CINCO DIAS, a efectos de proceder a su notificación conforme lo ordenado a fs. 19 de autos. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria-".- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de mayo de 2011.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102134 \$ 30,00.-

DRA. ANALIA LORENTE-Pro-Secretaria de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-248310/11 Ordinario por Escrituración: RIVERA ADELINA DEL VALLE c/ DURAN MARINA DEL VALLE y DURAN SONIA NOEMI: Se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de FEBRERO de 2.012: Por presentada la Dra. LILIANA SILVANA YUFRA por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. ADELINA DEL VALLE RIVERA a merito de la fotocopia de Poder General para Juicios que acompaña.- De la Demanda Ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a los ACCIONADOS MARINA DEL VALLE DURAN Y SONIA NOEMI DURAN, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente provincia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Intímese a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cedula ordenada precedentemente.-Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA Vocal- Ante mí ANALIA LORENTE Pro-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102183 \$ 30,00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez por habilitación del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-255.573/11, caratulado: JUICIO EJECUTIVO: ANABEL LUCIANA GARCIA c/ MENDEZ ROMINA EDITH hace saber a la Sra. ROMINA EDITH MENDEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. HUMBERTO GUSTAVO BOFFANO, notifíquese a la demandada Sra. ROMINA EDITH MENDEZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 7, conforme prevee el art. 162 del C. P. C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. ROMINA EDITH MENDEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C. P. C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por Habilitación – Ante mí Dr. Gustavo Ibarra – Secretario.- ES COPIA.- PROVEIDO FS. 7 "San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.011.- Por Presentado el DR. HUMBERTO GUSTAVO BOFFANO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la SRA. ANABEL LUCIANA GARCIA, a merito de la fotocopia del Poder debidamente Juramentada adjunta. Atento a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 45, 478 y 480 del C. P. C., librese contra la demandada Sra. MENDEZ, ROMINA EDITH, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) por Capital reclamado, con mas la suma de PESOS MIL (1.000,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas....-Asimismo cítesela de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante....-Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación- Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo del 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102186 \$ 30,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° A-50.046/11, caratulado: "Declaración de Estado de Adoptabilidad: Sajama, Rodolfo Gabriel por Brandan, Eliana Rosario", se han dictado las siguientes providencias: "Pedro de Jujuy, Mayo 14 de 2012.- I.-Vista presentación de fs.30 y demás constancias de autos, notifíquese a la accionada Margarita Lourdes Brandan (DNI N° 33.936.708) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, providencia de fs.7, haciéndose saber que los presentes obrados se tramitan con Beneficio de Justicia Gratuita II.-...III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial." Es copia (fs.33). ///Pedro de Jujuy, Diciembre 06 de 2011.- I.-Por presentado al Dr. Rodolfo Gabriel Sajama, Defensor de Menores e Incapaces de este Centro Judicial, constituido domicilio legal, representante del Ministerio de Pupilar, en nombre y representación de la menor Eliana Rosario Brandan (DNI N° 51.108.359); a mérito de lo establecido en los arts. 59 y 493 del Código Civil de la República Argentina. II.-Admitase la presente demanda de declaración de estado de adaptabilidad de la menor Eliana Rosario Brandan (DNI N° 51.108.359), la que se tramitará conforme previsiones de los artículos 289, 381 y concordantes del Código Procesal Civil. III.-Agréguese... IV.-Córrese traslado de demanda al curador provisorio de la denunciada incapaz Lourdes Margarita Brandan (DNI N° 33.936.708), madre de la menor Eliana Rosario Brandan, Dr. Leandro Roque Salinas Defensor

Oficial; a la representante del Ministerio Pupilar Dra. Marcela Adriana Soria, Defensora de Menores e Incapaces y a la presunta incapaz Lourdes Margarita Brandan (DNI N° 33.936.708), para que la contesten dentro del plazo de diez días de notificados (Art. 383 del Código procesal Civil), bajo apercibimiento de ley. V.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.-Concédase en Beneficio de Justicia Gratuita en forma provisoria. VII.-Notifíquese al Dr. Rodolfo Gabriel Sajama, Defensor de Menores e Incapaces; a la representante del Ministerio Pupilar Dra. Marcela Adriana Soria; al Dr. Leandro Roque Salinas Defensor Oficial y a la presunta incapaz Lourdes Margarita Brandan mediante cédula.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial." (fs.7). San Pedro de Jujuy, Mayo 14 de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite, en la Vocabla N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-268053/12: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-120994/04:AYALA MARIA ALEJANDRA C/MOLINA SERGIO DANIEL Y HERRERA ZAR, SEBASTIAN A.", hace saber al Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO HERRERA ZAR, el siguiente: PROVEIDO DE FS.28: SAN SALVADOR DE JUJUY,16 de Mayo del 2012.-I:)Atento lo solicitado a fs.27, y las constancias obrantes en autos a fs.25 y fs.26 y vta., librense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, a los efectos de INTIMAR a: SEBASTIAN ALEJANDRO HERRERA ZAR, al pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350.-)reclamada por HONORARIOS, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500), estimada provisoriamente para Acrecidas y CITARA de REMATE al ejecutado a fin de que en el plazo de CINCO (5)DÍAS, opongan excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, y de designar al Sr. DEFENSOR DE POBRES y AUSENTES, en caso de su incomparecencia y de continuar la causa según su estado, haciéndose constar que los plazos otorgados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del edicto respectivo.-II) Notifíquese (art.155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA ISSA Pte. de Trámite. Ante mí Dra. NORA CRISTINA AZAMA-Secretaria.- Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2012.-

30 MAY. 04/08 JUN. LIQ. N° 102203 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACION

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 3 SECRETARIA n° 6, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte N° B-226930/10, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ MEDINA CARLOS ALBERTO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" cita y emplaza al demandado MEDINA, CARLOS ALBERTO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1981,74.-) en concepto de capital con mas la de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$990,87.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Agosto del 2011.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 102126 \$ 30,00.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. Expte. N° P-3219/11, Caratulado: JURADO, Valeria Beatriz y ARMELLA, Mariana Alejandra, p.s.a Hurto en grado de Tentativa.-", cita y emplaza a la inculpada por el delito de Hurto en grado de Tentativa, MARIANA ALEJANDRA ARMELLA, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante de Fiscal ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Secretario." Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

23/28/30 MAY. S/C.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. Expte. N° P-4976/12, Caratulado: ZAPANA, Roberto, p.s.a Amenazas.-", cita y emplaza a la inculpada por el delito de Amenazas, ROBERTO ZAPANA, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante de Fiscal ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Secretario." Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

23/28/30 MAY. S/C.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. Expte. N° P-2045/11, Caratulado: Graciela Beatriz

Mazala p.s.a. Amenazas con arma- Perico.”, **cita y emplaza** a la inculpada por el delito de Amenazas con arma, GRACIELA BEATRIZ MAZALA, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante de Fiscal- ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Secretario.” Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

23/28/30 MAY. S/C.-

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez del Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. n° 1513/11**, caratulado: “PAZ Edgardo Gabriel: p.s.a. de amenazas en ciudad Capital”. Ex Expte. n° 1236/11 del Ex Juzgado n° 4, Secretaría n° 7. (Sumario Policial n° 9976 – P-11); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado EDGARDO GABRIEL PAZ, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo del 2012.- Y VISTO:....- Y CONSIDERANDO:.....; RESUELVO: **Citar** por edictos al imputado EDGARDO GABRIEL PAZ, argentino, mayor de edad, casado, alfabeto, militar, domiciliado en calle Río Pilcomayo n° 931 del barrio San Martín de la ciudad de Palpalá, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 21 de enero de 1983 en la ciudad de Palpalá, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, hijo de Américo Baudilio Paz y de Yolanda Mendoza, D.N.I. Nro. 29.685.773, Prontuario n° 256.810 S.S.; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez - Ante mi Dr. RICARDO ALBERTO GRISSETTI – Prosecretario Técnico Judicial”. PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS; 17 de mayo del 2012.

23/28/30 MAY. S/C.-

Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, AGENTE FISCAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **Causa N°: 1416/2011**, caratulado: “VELAZQUEZ, JOSE LUIS p.s.a. de AMENAZAS – EL CARMEN”, Sumario Policial N°: 21155-V-2011, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo del 2012. **Cítese** por Edicto al inculcado JOSE LUIS VELAZQUEZ, de nacionalidad argentino, mayor de edad, D.N.I N° 28.249.842, ultimo domicilio conocido en Finca Gelmeti, Pozo Verde, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 – Planta Baja - Ciudad Capital – Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES(3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.), Notifíquese. Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2 - Ante mí: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario”.- PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SECRETARIA DE FISCALIA DE INVESTIGACION NUMERO DOS: 17 de Mayo de 2012.- “SIN CARGO”

23/28/30 MAY. S/C.-

Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, AGENTE FISCAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **Causa N°: 1426/2011**, caratulado: “VELAZQUEZ, JOSE LUIS p.s.a. de AMENAZAS CON USO DE ARMA-EL CARMEN”, Sumario Policial N°: 21281-V-2011, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo del 2012. **Cítese** por Edicto al inculcado JOSE LUIS VELAZQUEZ, de nacionalidad argentino, mayor de edad, D.N.I N° 28.249.842, ultimo domicilio conocido en Finca Gelmeti, Pozo Verde, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja - Ciudad Capital – Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES(3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.), Notifíquese. Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2 - Ante mí: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario”.- PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SECRETARIA DE FISCALIA DE INVESTIGACION NUMERO DOS: 17 de Mayo de 2012.- “SIN CARGO”

23/28/30 MAY. S/C.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 3 SECRETARIA n° 6, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° B-196664/08**, caratulado: “BANCO MAS VENTAS S.A. C/ SANCHEZ ANTONIO RODOLFO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA” **cita y emplaza** al demandado SANCHEZ, ANTONIO RODOLFO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3929,65.-) en concepto de capital con mas la de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1964,82.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cítasele de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Agosto del 2011.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102128 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 1 SECRETARIA n° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° B-226458/10**, caratulado: “BANCO MASVENTAS S.A. C / VARGAS JORGE JOSE S/ PREPARA VIA EJECUTIVA” **cita y emplaza** al demandado VARGAS, JORGE JOSE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS(\$ 5787,50.-) en concepto de

capital reclamado, con más la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS con 25/100 (\$ 1736,25.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cítasele de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Firmado: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, a los 12 de marzo de 2012.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102130 \$ 30,00.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS **cita** por diez (10) días a parientes de la ex -agente fallecida **ADA ELVIRA CARDOZO, DNI N° 11.936.047-7**, alcanzados por el beneficios establecido en el Artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 “E” Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en ADUANA LA QUIACA, sita en Avda. Lamadrid N° 555, Localidad La Quiaca, Provincia de Jujuy, 28 de marzo de 2012.- Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, por tres veces en cinco días.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102195 \$ 50,00.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. **Expte. N° P-3222/11**, Caratulado: “Alarcón, Ismael; Reynales, Hernán y Vásquez, Mauro, p.s.a. Daños, Ciudad, **cita y emplaza** a los inculcados por el delito de Daños, Mauro Vásquez, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sito en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante Fiscal ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Secretario.” Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

28/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. **Expte. N° P-6997/12**, Caratulado: “Hurachi, Melisa Karen Yanet y Rodríguez, Héctor, p.s.a. Robo con Arma, Melisa Karen Yanet Hurachi y Héctor Rodríguez, a efectos que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sito en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante Fiscal ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Secretario.” Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

28/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. **Expte. N° P-1699/11**, Caratulado: “Carrazana, Maria Ester p.s.a. de Daños-ciudad”, **cita y emplaza** a la inculpada por el delito de Daños MARIA ESTER CARRAZANA, a efectos que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sito en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante Fiscal ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

28/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-240.192/10**, caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ CASTILLO CANCHI, DANIEL IGNACIO”, **cita y emplaza** al demandado DANIEL IGNACIO CASTILLO CANCHI para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.186,52) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$1.237), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2012.

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102132 \$ 30,00.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALIA ALCOBA, en el **Expte. N° B-236.800/10**, **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón 1 s/n, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/n, Manzana ubicado en la Localidad de Yaquispampa del Departamento Tilcara, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS HABLES de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.-

Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria. Dra. Lis Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102184 \$ 30,00.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Rodríguez, Guillermo y persona a establecer p.s.a. robo en grado de tentativa-Ciudad" (Expte. N° 3879/01), CITA, LLAMA y EMPLAZA, a GUILLERMO RODRIGUEZ, D.N.I. 12.762.861, demás datos filiatorios se desconocen, cuya última residencia, estaba dada en la localidad de Palma Sola, Provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de robo en grado de tentativa, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada –Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Choque Mabel p.s.a. amenazas-Perico" (Expte. N° P-3987/12), CITA, LLAMA y EMPLAZA, a MABEL CHOQUE, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, demás datos filiatorios se desconocen, cuya última residencia, estaba dada en el Barrio Santo Domingo de Ciudad Perico, quien se encuentra imputada por la supuesta comisión del delito de amenazas, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada –Art. 203 del C.P.P. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

El Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Fiscal de Investigación en lo Penal Número Cinco de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 7528/12, caratulado: "ROMERO, Ricardo Alfredo: p.s.a. de lesiones culposas y lesiones leves, en concurso real; y Personas a Establecer: p.s.a. de lesiones leves, ciudad", que se tramita por ante esta Fiscalía, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado RICARDO ALFREDO ROMERO, DNI N° 23.555.510, para que se presente a estar a derecho en la causa, dentro de los DIEZ DIAS de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 y 120 del Código Procesal Penal).-SECRETARIA; 9 de Mayo de 2.012.- Publíquese el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO Y POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo: Dr. JAVIER SALVATIERRA –Secretario."

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

Dr. GASTON MERCAU, Ayudante de Fiscal de Investigación N° 4 de la Provincia de Jujuy, en la causa N° P-466/11 caratulada: "TORRICO, Juan Carlos; RIVERO, Pablo y FLORES, Rodrigo p.s.a. de Fraude a la Administración Pública y Malversación de Caudales Públicos; y DIAZ MIRTA y otros p.s.a. Fraude a la Administración Pública.- CITA, LLAMA y EMPLAZA, a PAOLA MARIANA NOEL MANSILLA, domiciliada en Avda. 25 de Mayo N° 236 o Manzana PA20, Lote 30, segunda etapa-TUPAC AMARU, Barrio Alto Comedero, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Nro. 4, sita en calle Urquiza 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Art. 203 del C.P.P.).- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días.- sin necesidad de previo pago.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 4, 24 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-265.817/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CORDOBA VICENTA DEL TRANSITO" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VICENTA DEL TRANSITO CORDOBA, L.C. 9.484.166.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2012.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 102164 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON CRUZ AMADO FERNANDEZ CHAVEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de abril de 2012.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 102167 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-266.188/11, caratulado: "SUCESION: PATAGUA, RENE" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RENE PATAGUA, DNI N° 10.212.774.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. María Victoria Nager, Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2012.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 102168 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° B-271.279/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CRUZ BERNARDO", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2012.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 102169 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y

emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de SRES. URBINA EUSEBIA-PEREZ PASCUAL.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de julio de 2011.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 102157 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SANDOVAL VICTOR ROLANDO.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de marzo de 2012.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 102171 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta, Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de LAUREANA ROMUALDA TOLABA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta, Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de abril de 2012.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 102172 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9, Secretaria n° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPER ANTONIO ABDALA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. MARIANA REBECA ROLDAN- PROSECRETARIA TECNICA JUDICIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de Mayo de 2012.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102076 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de SR. INOCENCIO WELLKO GASPAREVIC SERANTES, D.N.I. N° 13.828.422.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2011.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102079 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO SANCHEZ, D.N.I. N° 12.728.017.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo del 2012.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102180 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON JUAN BAUTISTA RUEDA Y DOÑA INES BACA Y/O VACA DE RUEDA (Expte. A-51.885/12).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 09 de Abril del 2012.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102182 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. GARCÍA TERRAZAS LUIS ALBERTO, L.E. N° 7.274.221.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo del 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102191 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BEJARANO MANUEL JESUS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102190 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARÍA N° 1, en el Expte. N° B-271.887/12, caratulado: SUCESORIO DE JUAN PABLO TOCONAS se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril del 2012.- "...III.- Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 435 del CPC. Declárese abierto el presente juicio sucesorio del DON JUAN PABLO TOCONAS, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍA, emplazándose por el termino de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- fdo.: Dra. Cristina Marco Juez Por Habilitación. Ante mí: Dra. Josefina Vercellone Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo del 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102187 \$ 25,00.-